



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00787

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., enero Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dra. MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, por escrito presentado mediante correo electrónico, aporta escrito de Inventario de Avalúo realizado por Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S., en donde se evidencia que en sus patios se encuentra inmovilizado AUTOMOVIL, Placas **JUS-000**, Motor: L4F*202090253*, Chasis: 9BGED48K0MG136448, Modelo: 2021, Color: PLATA SABLE Y NEGRO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 y como garante SHADIA VANESSA GRAJALES LECHUGA identificado con C.C. N° 1.143.170.761.

solicitando la terminación de la presente Aprehensión de conformidad con lo normado en el Art. 72 de la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y el inciso 1 del Art. 2.2.2.4.1.3.1 del Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015, como consecuencia solicita se oficie a la Policía Sijin para que se sirva levantar la medida de captura ordenada por este Despacho y entrega a favor de SHADIA VANESSA GRAJALES LECHUGA. -

Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa JUS - 000.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como el vehículo AUTOMOVIL, Placas **JUS-000**, Motor: L4F*202090253*, Chasis: 9BGED48K0MG136448, Modelo: 2021, Color: PLATA SABLE Y NEGRO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00787

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 y como garante SHADIA VANESSA GRAJALES LECHUGA identificado con C.C. N° 1.143.170.761.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo AUTOMOVIL, Placas **JUS-000**, Motor: L4F*202090253*, Chasis: 9BGED48K0MG136448, Modelo: 2021, Color: PLATA SABLE Y NEGRO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, a la garante SHADIA VANESSA GRAJALES LECHUGA identificado con C.C. N° 1.143.170.761.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombi

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72ec4867149e54feff81d0751b0f57bd13f899235aa36016e43092147916182**

Documento generado en 11/01/2023 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>